Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. nº: 23.130/2016.

FERNANDEZ, EMILIO (TF 25232-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s /RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de diciembre de 2023. ME

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza del juicio, teniendo en consideración la calidad, eficacia y extensión de la tarea desarrollada en las etapas cumplidas, el resultado del proceso y el monto del juicio (v. formularios F4, sentencia del 24 de septiembre de 2015, resolución del 27 de febrero de 2020 y demás actuaciones producidas en el marco del expediente administrativo nº 25.232-I y sus acumulados nros. 26.931-I, 26.932-I y 37.034-I, como así también la imposición de las costas (cfr. resolución de fs. 1398/1401), corresponde **MODIFICAR** la regulación de honorarios del 19 de diciembre de 2018 (cfr. fs. 1448) en lo que respecta al apartado 2) y **ELEVAR** los emolumentos de la representación procesal del Fisco Nacional (AFIP-DGI) a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL ($136.000) y a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($340.000) para el patrocinio letrado -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-.

II.- Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en función del mérito e importancia del trabajo profesional llevado a cabo por los peritos contadores **Carlos Alberto Lorenzo, Noemí Susana Simari** y **Fernando José Fucci,** corresponde **CONFIRMAR** la regulación de honorarios practicada en favor de los mencionados en los apartados 3) y 5) de la resolución del 19 de diciembre de 2018 -conf. art. 6 del Dcto.-Ley 16.638/1957-.

III.- Que, de acuerdo con lo indicado *ut supra* y teniendo en cuenta la extensión, la calidad y la eficacia del trabajo profesional desarrollado por los **Dres. Leonardo Javier Lew y Germán Darío Baisburd** como letrados apoderado y patrocinante, respectivamente, de la recurrente en las etapas cumplidas, corresponde **CONFIRMAR** la regulación de honorarios practicada en favor de los mencionados en el apartado 4) de la resolución del 19 de diciembre de 2018 -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-. Ello, habida cuenta de que fueron apelados únicamente por considerarse “altos” (cfr. presentación del 06 de febrero de 2019, fs. 1450).

ASÍ SE RESUELVE.

Fecha de firma: 28/12/2023
Alta en sistema: 29/12/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#28270969#396977756#20231227174335553

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al TFN.

Jorge Federico Alemany **Pablo Gallegos Fedriani**

Guillermo F. Treacy

Fecha de firma: 28/12/2023
Alta en sistema: 29/12/2023
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#28270969#396977756#20231227174335553